

## EXTINCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO EN EL CES FELIPE II

El 19 de mayo de 2014, se firma el convenio entre la UCM y la URJC, por el que se acuerda el inicio de los trámites de sustitución en la condición de miembro en la Fundación Felipe II, y el acuerdo sobre el inicio de la tramitación del cambio de adscripción del Centro de Estudios Superiores Felipe II, en el que por la cláusula cuarta entran en extinción los estudios de la UCM en el CES Felipe II.

### **“CUARTA.- Titulaciones de la UCM a extinguir.**

En el CES Felipe II, en calidad de centro adscrito a la URJC, se impartirán a partir del curso 2014-2015, en las condiciones señaladas en el presente Convenio, y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, las titulaciones UCM a extinguir de: Licenciatura en Bellas Artes, Licenciatura en Comunicación Audiovisual, Licenciatura en Traducción e Interpretación (Plan 1999), Diplomatura en Ciencias Empresariales, Diplomatura en Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas, y Diplomatura en Turismo, Grado en Bellas Artes, Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Gestión Informática Empresarial, Grado en Traducción e Interpretación y Grado en Turismo.

Los estudiantes del CES Felipe II que cursen titulaciones UCM a extinguir, se matricularán a través de la URJC, y deberán reunir los requisitos legales que prevean las disposiciones legales vigentes para el acceso a la Universidad Complutense de Madrid, las normas de la Universidad a que se refiera la titulación a cursar, y las del propio Centro, y tendrán los derechos y deberes reconocidos para los estudiantes en los Estatutos de la UCM, con las particularidades recogidas en la presente cláusula.

Los estudiantes que hubieran iniciado una titulación en el Centro de Enseñanza Superior Felipe II cuando estaba adscrito a la UCM, podrán continuar y finalizar sus estudios hasta completarlos o hasta agotar las convocatorias y que correspondan a su plan de estudios como alumnos de la UCM, con el límite temporal de concluir los mismos en el curso 2018/2019. Estos estudiantes tendrán derecho a las convocatorias y a que se les aplique la normativa de permanencia que tuviera el CES Felipe II a la fecha de inicio de sus estudios.

Atendiendo a razones de eficacia, y para que los estudiantes puedan disponer de su clases, tutorías y exámenes, la prestación del servicio docente a los alumnos de las titulaciones a extinguir, se gestionará y ejecutará por parte de la URJC a través del CES Felipe II, y se realizará, en aras del principio de seguridad jurídica, de conformidad con lo estipulado en este Convenio.”

Las memorias VERIFICA presentadas a la ANECA de Grado en Bellas Artes, Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Gestión Informática Empresarial, Grado en Traducción e Interpretación y Grado en Turismo, recogen en su apartado 9.5.2, los criterios específicos para la extinción de cada uno de los grados.

### **“ 9.5.2. Criterios específicos en el caso de extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de Títulos oficiales**

Serán motivos para la extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales:

1.-No haber superado el proceso de evaluación para su acreditación (previsto en el artículo 27 de Real Decreto 1393/2007) y que el plan de ajustes no subsane las deficiencias encontradas.

2.- Si se considera que el título ha realizado modificaciones en el plan de estudios que supongan un cambio notable en los objetivos y naturaleza del título (RD 1393/2007 art. 28).

3.- A petición del Centro, tras la aprobación en Junta de Centro, por no superar el número de 30 alumnos matriculados en tres años consecutivos). O bien a petición motivada y justificada del Consejo de Gobierno de la UCM o de la Comunidad de Madrid en ejercicio de las competencias atribuidas legal o reglamentariamente.

4.- Si la inserción laboral de los egresados fuera inferior al 75% durante cinco años, la Comisión de Calidad del Grado en ... deberá analizar el interés profesional del título, y emitir un informe proponiendo acciones de mejora del título o su extinción.

El Centro se encargará de incorporar dichos criterios al Archivo documental del Título, que podrá ser objeto de control e inspección por la Oficina para la Calidad de la UCM

En caso de suspensión del Grado en ... se garantiza por parte del Centro responsable el adecuado desarrollo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, y que contemplen entre otros los siguientes puntos:

1.- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.

2.- La docencia desaparecerá de forma escalonada por cursos académicos, manteniéndose al menos para cada curso un año de docencia sólo para repetidores.

3.- Se garantiza la presencia de tutorías y orientación por parte de los departamentos afectados hasta la desaparición de las convocatorias.

4.- Garantizar el derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas en la normativa específica de la UCM.”

**El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011, por el que se aprueba la extinción de planes de estudio (publicado en el BOUC nº 7, de 16 de mayo y nº 8, de 17 de mayo)** establece lo siguiente: La Universidad organizará seis convocatorias de examen para las asignaturas en proceso de extinción hasta la fecha límite establecida en el calendario que se acompaña como anexo. Los estudiantes podrán presentarse siempre que no hayan agotado las seis convocatorias de que disponen para aprobar una asignatura, según la normativa vigente y con el límite previsto en ésta.

Con el fin de unificar el proceso de extinción de todas las titulaciones, puesto que las de licenciatura ya están reguladas por el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011, y en cumplimiento de lo establecido por la Orden 3034/2014 de 25 de septiembre (BOCM 13.9.2014) de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se hace público el siguiente calendario de extinción para los estudios de Grado del CES Felipe II:

**Grados de: Bellas Artes, Comunicación Audiovisual, Gestión Informática Empresarial, Traducción e Interpretación, Turismo**

Curso	AÑOS ACADÉMICOS					
	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020
1	1er. Año de extinción	2º. Año de extinción / Exámenes	3er. Año de extinción / Exámenes	EXTINGUIDO		
	Con Docencia o Tutorías					
2	Con Docencia	1er. Año de extinción	2º. Año de extinción / Exámenes	3er. Año de extinción / Exámenes	EXTINGUIDO	
		Con Docencia o Tutorías				
3	Con Docencia	Con Docencia	1er. Año de extinción	2º. Año de extinción / Exámenes	3er. Año de extinción / Exámenes	EXTINGUIDO
			Con Docencia o Tutorías			
4	Con Docencia	Con Docencia	Con Docencia	1er. Año de extinción	2º. Año de extinción / Exámenes	3er. Año de extinción / Exámenes
				Con Docencia o Tutorías		

**OBSERVACIONES**

**Con Docencia**

Con docencia habrá clases, se facturará el 100% de los precios públicos universitarios, y se celebrarán exámenes en las dos convocatorias oficiales correspondientes.

**Años en extinción (2 y 3)**

En el 2.º y 3.er. Año de extinción no habrá docencia, se facturará el 25% del precio de los créditos matriculados de asignaturas en extinción. Se celebrarán exámenes en las dos convocatorias oficiales correspondientes.

**EXTINGUIDO**

La extinción impide matricular las asignaturas del Curso y/o ciclo extinguidos.  
**Marco Legal:** Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE 30-10-2007), modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 03-07-2010), Criterios de verificación y acreditación recogidos en cada uno de los títulos universitarios de Grado, conforme a lo establecido por el Consejo de Universidades, Ministerio de Educación y Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 28-04-2011 (BOUC 17-05-2011).